



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer el proceder institucional de la PUCE y de la Comunidad Universitaria, el cual encuentra su fundamento en la misión, identidad y valores institucionales que guían sus acciones y la toma de decisión tendientes al cumplimiento de los fines institucionales.

Artículo 2.- El Código de Ética se aplica en la PUCE sede matriz Quito y las actuales sedes de Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsachilas y Amazonas en la provincia de Sucumbíos, así como en las que en el futuro se establezcan conforme a la legislación nacional.

Sus normas serán cumplidas por todos los miembros de la comunidad universitaria y su inobservancia dará lugar a la instauración del proceso que establece este Código respetando las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo 3.- El presente Código de Ética no crea por sí mismo obligaciones nuevas para los miembros de la comunidad universitaria, en cambio puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplir con las obligaciones existentes y favorecer así el logro de los fines institucionales, al tiempo que da garantías de ello a los miembros de la comunidad universitaria y a las personas e instituciones con quienes se relaciona.

Artículo 4.- A efectos del presente código, cuando se menciona a la PUCE, se refiere a la universidad en todas sus sedes a nivel nacional.

La Comunidad Universitaria se compone de estudiantes, directivos, personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y de servicios.

Se consideran directivos a las personas que desempeñan funciones en cargos que conllevan poder de decisión en cualquier dependencia académica, administrativa, gremial, de asociaciones o personas jurídicas vinculadas, sea cual fuere su forma de vinculación con la PUCE.

Artículo 5. - El personal administrativo y de servicios está constituido por aquellas personas vinculadas a la PUCE, en cualquiera de sus sedes, mediante un contrato de trabajo o un contrato de servicios profesionales, bien sea de forma permanente u ocasional, y que cumplen funciones, tareas o responsabilidades no académicas.

Artículo 6.- El personal académico, así como el personal de apoyo académico es el determinado en el Reglamento General de Personal Académico, Carrera y Escalafón de la PUCE.

Artículo 7.- Para efectos del presente código son estudiantes de la PUCE aquellos determinados en el Reglamento General de Estudiantes.

CAPÍTULO II

MISIÓN, IDENTIDAD Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 8.- La misión, identidad y valores institucionales orientadores de la PUCE son los definidos en su Estatuto.





Artículo 9.- Para la promoción de su misión, identidad y valores institucionales orientadores, la PUCE cuenta con la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria quienes tienen el derecho y el deber moral de contribuir para ello.

Artículo 10.- Para la promoción de su misión, identidad y valores, la PUCE dispone de diferentes medios e instrumentos, de acuerdo con su naturaleza de institución de educación superior.

Artículo 11.- Los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a vivir los valores orientadores de la PUCE en su quehacer cotidiano.

Artículo 12.- La PUCE observa y respeta la normativa de carácter civil y eclesiástico, nacional e internacional. Por tanto, quienes forman parte de la comunidad universitaria tienen el deber moral de observar todas estas disposiciones, atendiendo así al principio de legalidad en todas sus actuaciones.

Artículo 13.- Los valores orientadores de la Universidad son:

1. Responsabilidad ante Dios y la sociedad

La responsabilidad es la disposición de todo miembro de la comunidad universitaria a dar cuenta de sus palabras, actos y tomas de posición, y a hacerse cargo de sus consecuencias. La responsabilidad ante Dios y la responsabilidad ante la sociedad son una y la misma disposición.

La responsabilidad ante Dios y la sociedad se explicitan en lo siguiente:

- Comportamiento personal e institucional guiado por la verdad¹, justicia, solidaridad, fraternidad, hospitalidad y paz.
- Interés académico y vital por el bien común nacional e internacional y la convivencia cívica².
- Predisposición institucional a expresar públicamente verdades incómodas ante la sociedad, si fuera el caso³.
- Constante atención personal e institucional a valores y normas sociales a la luz de la dignidad humana y la justicia⁴.

2. Respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza

Consiste en la aceptación, reconocimiento y valoración de estos derechos, tomando en cuenta las presentes y futuras generaciones.

El respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza se explicita en lo siguiente:

- Contribución rigurosa y crítica a la tutela de la dignidad humana y de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas más vulnerables⁵.

¹ La referencia a la verdad alude al n. 4 (y siguientes) de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae (EC) sobre las Universidades Católicas.

² Alusión a EC n. 32

³ Alusión a EC n. 32

⁴ Alusión a EC 33 y 34

⁵ Alusión a EC n. 12 y n. 21





- Conciencia clara de la necesidad de cuidar la Casa Común, en el espíritu del magisterio social de la Iglesia Católica y de los convenios internacionales suscritos por el país.
- Trato digno y no discriminatorio a las personas con independencia de su posición o función.
- Valoración y protección de la diversidad personal y ecológica como riqueza común.

3. Equidad y justicia

La equidad y la justicia consisten en el reconocimiento armónico de la igualdad, la diversidad y la singularidad de cada ser humano, y de lo que corresponde a cada uno en función de estos principios.

La equidad y la justicia se explicitan en lo siguiente:

- Valoración de la igualdad fundamental de los seres humanos, así como de las diversidades de diverso tipo que nos constituyen.
- Reconocimiento de los méritos de las personas y de sus realizaciones, en el marco de las normativas institucionales.
- Razonabilidad y no arbitrariedad de las decisiones de las autoridades universitarias.
- Respeto al magisterio social de la Iglesia y a la tradición jesuita de fe, justicia y reconciliación sobre estas materias.

4. Confianza mutua

La confianza es la predisposición al diálogo y a la veracidad en las relaciones y acciones profesionales al interior de la comunidad universitaria.

La confianza se explicita en lo siguiente:

- Igualdad de oportunidades para contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad, en el marco de las normas institucionales.
- Respeto a las diversas visiones religiosas, filosóficas, culturales o políticas existentes en la comunidad universitaria, así como libertad para expresarlas⁶.
- Disponibilidad al diálogo sincero como forma privilegiada para la resolución de conflictos o discrepancias⁷.
- Relaciones respetuosas y carentes de toda ambigüedad entre los miembros de la comunidad universitaria.

5. Excelencia académica

Es la capacidad de auto superación en el desempeño académico y profesional con fines de crecimiento personal y servicio a los demás. La excelencia académica, el *"ser más para servir mejor"* (magis), implica que el conocimiento y las habilidades adquiridas se reviertan en beneficio de la comunidad y la transformación de la sociedad.

La excelencia académica se explicita en lo siguiente:

⁶ El respeto y la libertad aluden a EC n. 21. Lo que se dice sobre visiones culturales tiene recoge EC n. 45

⁷ El diálogo sincero se toma de EC n. 21





- Interés de docentes por mejorar cada vez más sus propias competencias y encuadrar su actividad académica en el contexto de una coherente visión del mundo⁸.
- Esfuerzo de estudiantes para lograr la armonía de su crecimiento personal, desarrollo profesional y compromiso por el bien común⁹.
- Calidad y buen servicio en el trabajo del personal administrativo, de servicios y docente¹⁰.
- Reflexión continua sobre las relaciones entre fe cristiana, saberes y cuestiones humanas¹¹.

6. Transparencia

Consiste en comunicar juicios, decisiones y acciones con honestidad intelectual y profesional.

La transparencia se explicita en lo siguiente:

- Información veraz y oportuna de cada miembro de la comunidad universitaria a las personas o entidades en asuntos sobre los cuales estas tienen derecho a conocer.
- Capacidad de sostener el escrutinio público de decisiones, acciones y resultados profesionales e institucionales.

CAPITULO III

COMPORTAMIENTOS ETICOS A SEGUIR

Sección 1: Introducción.

Artículo 14.- En general, los miembros de la comunidad universitaria han de proceder de modo positivamente congruente con la misión, identidad y valores de la PUCE, procurando en todas sus acciones el bien integral de las personas con quienes se relacionan y a quienes sirven, así como el de toda la sociedad en general, evitando acciones que puedan perjudicarles.

En particular observarán expresamente los comportamientos descritos en el presente Código.

Artículo 15.- Los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a observar expresamente cada uno de los comportamientos descritos en el presente Código y en general se comprometen a hacer suyos los comportamientos de la institución.

Artículo 16.- Los miembros de la comunidad universitaria son responsables del cumplimiento de sus obligaciones para con la PUCE y serán responsables de coadyuvar al cumplimiento de las responsabilidades y comportamientos institucionales de la PUCE.

Sección 2: Comportamientos de la Institución:

Respecto de si misma.

Artículo 17.- Tendrá como obligación fundamental, cumplir su misión, preservar, mantener y robustecer su propia identidad, así como manifestarla claramente a los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general por todos los medios apropiados que estén a su alcance.

⁸ Alusión a EC n. 22

⁹ Alusión a EC n. 23

¹⁰ Alusión a EC n. 24

¹¹ Alusión a EC n. 13



Artículo 18.- Formular de manera periódica y ejecutar permanentemente acciones estratégicas eficaces, encaminadas a dar cumplimiento a su misión y fortalecer sus valores institucionales, pero, sobre todo, en su modo de proceder y comportarse interna y externamente ha de ser ella misma encarnación viva de la misión que pretende realizar y de la identidad y valores que la sustentan.

Artículo 19.- La PUCE asume el compromiso de autoevaluarse regularmente de manera sincera y objetiva sobre los valores institucionales que profesa, pues constituyen aspectos vitales para ella y para el servicio que está llamada a prestar.

Respecto a la Iglesia y la Compañía de Jesús

Artículo 20.- Desarrollar su quehacer institucional en comunión con la Iglesia y la Compañía de Jesús cooperando en sus planes y programas, siendo al mismo tiempo solidaria con las iniciativas de carácter universal, regional y local de una y de otra, haciendo todo lo posible para mantener relaciones cordiales con las autoridades y organismos de las iglesias locales y con otras instituciones semejantes.

Respecto a la sociedad en general

Artículo 21.- Desarrollar su actividad sin interferencias políticas ni ideológicas de ninguna clase. Toda relación con el Estado, el gobierno, autoridades, instituciones y organismos públicos se llevará a cabo de forma legal, ética y respetuosa.

Artículo 22.- La PUCE cooperará, según su propia naturaleza y posibilidades, para alcanzar el bien común en el entorno natural y social en el que se desenvuelve.

Artículo 23.- Como institución de educación superior, la PUCE asume el deber de cumplir fielmente todas las obligaciones que legalmente le correspondan tanto el ámbito civil como en el eclesiástico.

Artículo 24.- Actuar de modo respetuoso con el medio ambiente, en concordancia con la encíclica Laudato Si, apegados a las mejores prácticas ambientales.

Para lograrlo, se ofrecerá oportunamente, a los miembros de la comunidad universitaria, orientación y capacitación sobre ecología integral y se les pedirá comportamientos y acciones concretas consecuentes con los principios de la encíclica Laudato Si.

Respecto a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 25.- Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad universitaria, rechazando cualquier actitud vejatoria o excluyente. En consecuencia, nadie será beneficiado o discriminado en razón de su posición, ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo u orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.

Artículo 26.- Respetar y hacer respetar la vida privada de sus miembros y, por consiguiente, la esfera personal de sus decisiones, sin perjuicio de exigir a los miembros de la comunidad universitaria, la deseable coherencia de vida con su misión, identidad y valores institucionales.

Artículo 27.- Establecer condiciones de estudio, investigación, trabajo o colaboración, que garanticen la seguridad y protejan la salud de los miembros de la comunidad universitaria y de quienes se relacionan con ella. A estos efectos, aplicará la normativa vigente sobre seguridad y salud a todo nivel, así como las normas de protección medioambiental, se proporcionará





instrucción y formación regular en estos ámbitos y se llevarán a cabo la vigilancia y el mantenimiento regular de las instalaciones, bienes y equipos.

Artículo 28.- Garantizar a los miembros de la comunidad universitaria sin excepción, el derecho de asociación y participación, conforme la normativa vigente.

Este derecho de asociación será ejercido respetando sus obligaciones y compromisos para con la PUCE.

Artículo 29.- La PUCE apoya la vida de familia y la integración social de todos los miembros de la comunidad universitaria.

En la medida de lo posible, se implementarán los mecanismos más idóneos para facilitar la ayuda adecuada a quienes tengan a su cargo hijos menores o familiares con discapacidad o enfermedades crónicas. (horarios, días festivos, reducciones de jornada o cualquier otra medida de efecto análogo)

Artículo 30.- La PUCE respeta el derecho de los miembros de la comunidad universitaria a participar en cualquier actividad no académica, profesional, laboral, lúdica o artística que no interfiera en el ejercicio regular de sus funciones y no altere o comprometa la imagen pública de la PUCE.

Respecto al personal en particular.

Artículo 31.- La PUCE respetará en todo momento las condiciones laborales de sus trabajadores, establecidas en los contratos debidamente suscritos al amparo del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Artículo 32.- La PUCE establecerá políticas de contratación y promoción interna de sus trabajadores fundándose en criterios de mérito, capacidad y profesionalismo. Así mismo tomará en consideración su sintonía personal con la misión, identidad y valores institucionales.

Artículo 33.- La PUCE garantizará la igualdad de oportunidades y favorecerá el desarrollo integral de sus trabajadores tanto en el aspecto profesional como en el personal, ofreciéndoles las oportunidades de formación y las herramientas necesarias para ello.

Artículo 34.- La PUCE, entregará a sus trabajadores para el mejor desempeño de sus funciones los documentos básicos en los que se informe sobre la misión, identidad y valores institucionales y aquellos documentos en los que se definan sus tareas, responsabilidades y competencias. Adicionalmente les ayudará a familiarizarse con ellos y a asimilar su contenido mediante capacitación permanente y proporcionará espacios de reflexión periódicos, a fin de que funden en ellos sus comportamientos.

Respecto a los estudiantes en particular.

Artículo 35.- La PUCE considera a los estudiantes como el centro en el que convergen los esfuerzos de directivos, personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y de servicios. Su compromiso básico es esforzarse por ofrecer a todos los estudiantes un alto nivel de excelencia y calidad en toda su oferta académica, en los servicios que presta, en los beneficios complementarios que otorga, en las actividades de gestión y en los proyectos de investigación y vinculación con la colectividad.



Artículo 36.- La PUCE bajo el principio de excelencia, orientará la formación a los estudiantes de tal manera que sean personas con vocación de servicio hacia los demás, especialmente a los más vulnerables. Para ello, trabajará por sensibilizarlos en relación con las necesidades de los demás y por suscitar en ellos un sentido comprometido de solidaridad efectiva.

Sección 3: Comportamientos de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 37.- Comprometerse con el logro de los fines institucionales de la PUCE y hacerse conscientes de la importancia de su misión educativa asumiendo de esta manera su responsabilidad personal y social. Por ello mantendrán siempre un comportamiento acorde con la misión, identidad y valores institucionales en todos los proyectos, programas y actividades que la PUCE promueve, eligiendo los medios lícitos más apropiados para realizarlos.

Artículo 38.- Mostrar en sus actuaciones un comportamiento recto, íntegro e intachable con todas las personas con las que se relacionen dentro de la institución o a nombre de ella, evitando cualquier conducta que pueda dañar su buen nombre.

Artículo 39.- Nadie puede solicitar a miembro alguno de la comunidad universitaria que contravenga lo dispuesto este Código.

Artículo 40.- Ser especialmente cuidadosos en sus actuaciones cuando, en representación de la PUCE, participen en conferencias, eventos, concursos, exposiciones o en cualquier otro acto que tenga o no difusión pública, en particular ante los medios de comunicación, de modo que no se vea menoscabado el prestigio de la universidad.

Artículo 41.- Abstenerse de acceder a información ajena a sus funciones o estamento de pertenencia. Solo se podrá obtener archivos físicos o digitales originales o copias de los mismos, si estos se requieren para el debido cumplimiento de sus funciones, actividades o para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 42.- No está permitido a los miembros de la comunidad universitaria, acceder a datos contenidos en una plataforma tecnológica o los servidores de la universidad, sin la autorización expresa de quien tenga la legítima custodia de los mismos.

Artículo 43.- Los documentos y soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas que no pertenecen a la comunidad universitaria o que, perteneciendo a ella, no se encuentren autorizados para conocerlos, por consiguiente, se deberán guardar las medidas de seguridad más adecuadas.

Los ordenadores, el correo electrónico institucional y el acceso a las plataformas tecnológicas institucionales deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas personales e intransferibles que deberán ser cambiadas con frecuencia y no podrán ser almacenadas en ningún medio físico o digital que pueda ser substraído.

La información institucional almacenada en los computadores asignados al personal o en los servidores de la universidad no podrá ser eliminada por el personal de la PUCE bajo ninguna circunstancia.

Es responsabilidad de quienes tienen a su cargo instrumentos y archivos informáticos observar minuciosamente las directrices técnicas que se impartan.





Artículo 44.- Todo miembro de la comunidad universitaria debe cumplir los lineamientos relacionados con la seguridad de la información emitidos por la Oficina de Seguridad de la información o por la Dirección de Informática o sus correspondientes homólogos en sedes, con el objeto de precautar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Artículo 45.- No está permitido, apoderarse, utilizar o modificar sin autorización y en perjuicio de la PUCE o de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar de ningún miembro de la comunidad universitaria, que se hallen registrados en ficheros, bases de datos o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos, alterarlos, eliminarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

Artículo 46.- En todo momento se protegerán cuidadosamente los datos de carácter personal, para lo cual se cumplirán escrupulosamente la legislación vigente en la materia y se observará la normativa técnica pertinente.

Artículo 47.- A todos los miembros de la comunidad universitaria les corresponde administrar, usar y rendir cuenta de los bienes que la PUCE ha puesto a su disposición según el rol y actividades que desempeñen, haciéndolo con gran diligencia, fidelidad, oportunidad e integridad, considerándose no como dueños que puedan disponer de ellos a su arbitrio, sino como administradores cuidadosos y responsables.

Artículo 48.- Todos los miembros de la comunidad universitaria destinarán los bienes de la institución al cumplimiento de su misión, en consecuencia, sus instalaciones, equipos, herramientas informáticas y servicios se utilizarán exclusivamente para las funciones que les han sido asignadas. Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá hacer uso de ellos para fines personales o no institucionales, sin la autorización expresa de su jefe inmediato o el administrador de los bienes.

Artículo 49.- Quedan prohibidas las prácticas que puedan permitir la transmisión de virus informáticos, la copia ilegal de software, la descarga de contenidos sujetos a derechos de autor o la distribución de correos electrónicos con fines políticos o comerciales u otras actividades digitales que afecten la buena imagen de la PUCE a través de sus equipos informáticos.

Artículo 50.- Los trabajadores de la PUCE se comprometen a esforzarse por mejorar continuamente de manera personal y profesional, para poder promover la excelencia en todos los ámbitos de su misión y prestar el mejor servicio a la institución y a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la Iglesia y a la sociedad.

Artículo 51.- Los trabajadores de la PUCE se abstendrán de desarrollar actividades u ocupaciones profesionales ajenas a la institución y que puedan entrar en conflicto directo con el tiempo de dedicación y actividades o funciones que cumplan dentro de la PUCE, salvo que cuenten con su autorización expresa para hacerlo.

Artículo 52.- Los trabajadores y colaboradores de la PUCE se abstendrán de utilizar en su propio beneficio la información de carácter institucional a la que hayan tenido acceso en virtud de su actividad o de difundir de cualquier manera datos o documentos, más aún si está información ha sido calificada como confidencial.

La prohibición del uso de la información institucional y la obligación de respetar la confidencialidad de la información, prevalecerá aun después de que la relación con la PUCE haya concluido.



Artículo 53.- Todos los trabajadores y colaboradores de la PUCE mantendrán ordenada la documentación y archivos físicos o digitales que se encuentren a su cargo, de tal forma que se pueda acceder a ellos en cualquier momento. Por consiguiente, los archivos deberán elaborarse y conservarse completos, ordenados y comprensibles. Los archivos digitales serán almacenados en los equipos de la universidad y su mantenimiento e integridad serán de responsabilidad de los usuarios.

Artículo 54.- Los directivos se asegurarán que en la administración de bienes de la institución, en especial en las inversiones de capital, la adquisición de nuevos bienes o la autorización de la baja de aquellos que han cumplido su tiempo de servicio, se cuide la rectitud y eficiencia en los procedimientos y que en ellos se promueva la justicia social.

Artículo 55.- Corresponde a los administradores financieros y al personal a su cargo, cumplir fielmente con las obligaciones contables y de auditoría guardando los principios de ética y profesionalismo, por lo tanto, no les está permitido llevar contabilidades que, para una misma actividad o ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la institución. Así mismo, deberán asentar en los libros todos los negocios, actos, operaciones y en general, todas las transacciones económicas y registrarlas con cifras verdaderas.

Artículo 56.- Los trabajadores de la PUCE pondrán a disposición de los auditores internos y externos todos los registros contables que les sean solicitados. Se atenderá de manera clara, completa y oportuna a todas las consultas que los auditores les formulen en debida forma.

Artículo 57.- No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o comercializar bienes que procedan de una actividad ilegal o delictiva, así como realizar cualquier acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de dichos bienes, su ubicación o destino, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias de sus actos.

Artículo 58.- El uso de los equipos informáticos de la PUCE se orientará a las labores y actividades encomendadas al trabajador. Se permite el uso de los mismos para actividades de carácter personal siempre que estas actividades no entren en conflicto con las funciones que el trabajador desempeña en la PUCE, tomando en consideración que, toda información almacenada en los ordenadores y servidores pertenecerá a la PUCE.

Artículo 59.- Todo trabajador o colaborador, al momento del cese de su relación con la institución deberá devolver todos los equipos, bienes y materiales relacionados que le hayan sido confiados. De la misma manera, podrá a disposición de la PUCE todo archivo físico y digital que se haya encontrado bajo su custodia y se comprometerá a no hacer uso del correo electrónico o firma digital de la institución, salvo autorización expresa para ello.

Sección 4: Comportamientos de los miembros de la comunidad universitaria en sus relaciones mutuas, con otros beneficiarios y con la sociedad en general.

Artículo 60.- Corresponde a los directivos de la PUCE, supervisar regularmente las actividades del personal a su cargo, orientándolas al cumplimiento de las prescripciones de este Código.

Artículo 61.- Actuar, en sus relaciones, conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso, abuso o discriminación, bien sea a nivel personal o bien sea a nivel grupal.





En las actuaciones dentro de la PUCE o a nombre de ella, se tendrá especial cuidado de no afectar la dignidad de los niños, niñas y adolescentes o personas vulnerables, debiendo quedar preservados de cualquier conducta que pueda significar violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso de la naturaleza que fuere.

Artículo 62.- Evitar todo contacto con personas por cualquier medio físico, personal, tecnológico, u otro tipo de comunicación, para proponerles o concertar con ellas encuentros con fines sexuales, ilícitos o contrarios a la moral.

Artículo 63.- Relacionarse con los miembros de la comunidad universitaria y el público en general, sean estas personas naturales o jurídicas, de forma íntegra y transparente, facilitándoles siempre información cierta, clara y veraz, evitando toda conducta engañosa, fraudulenta y falsaria que pueda perjudicarlas.

Artículo 64.- Evitar toda conducta que implique alterar o forjar documentos, suponer en un acto la intervención de personas que no lo han hecho o atribuir a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren efectuado, así como faltar a la verdad en la versión de los hechos.

Artículo 65.- Respetar las obligaciones que se derivan del respeto a la propiedad intelectual.

Artículo 66.- Entregar oportunamente de manera íntegra, veraz, abierta, puntual, clara y comprensible la información que en razón de sus actividades o funciones dentro de la institución le sean requeridas debida y legítimamente por las autoridades, personas y organismos y públicos o privados, así como la información que se presente al público en general de manera masiva.

Artículo 67.- Relacionarse con proveedores personales o corporativos de bienes y servicios de forma lícita, transparente e íntegra.

Artículo 68.- Realizar la selección de proveedores de bienes y servicios basándose en criterios objetivos y transparentes, conciliando el interés de la institución con la obtención de las mejores condiciones en el suministro, la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores honestos, puntuales, eficientes y responsables.

Bajo ninguna circunstancia, las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato de provisión de bienes o prestación de servicios.

Artículo 69.- Nadie podrá, por sí o por interpuesta persona, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o recibir, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en dinero o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo o dignidad. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.

Si de hecho un trabajador recibe una oferta o beneficio de esta naturaleza, lo notificará enseguida a su inmediato superior, quien tomará las decisiones que correspondan en apego al espíritu de este Código. Cualquier regalo recibido contraviniendo el presente Código deberá ser devuelto. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará al superior inmediato para que sea destinado a fines de interés social.



Artículo 70.- No se podrá influir de modo indebido sobre las autoridades e instituciones públicas para obtener de ellas decisiones favorables a la PUCE.

Sección 5: Comportamientos a observarse en las relaciones personales al interior de la institución.

Artículo 71.- Es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir a generar en la institución un ambiente de estudio, investigación, trabajo, servicio y convivencia grato y estimulante, en el que sea reconocido el mérito individual y donde se promuevan el trato respetuoso, el intercambio de ideas, la igualdad, el compañerismo y la amistad.

Artículo 72.- En todo proceso institucional se prestará especial atención a la integración académica, laboral y humana de las personas con discapacidad.

Artículo 73.- Se prohíbe el uso de palabras soeces o irrespetuosas con los demás.

Artículo 74.- No se podrá introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo o en cualquier formato en las instalaciones y equipos de la PUCE.

Artículo 75.- Mantener un cuidado personal y vestimenta adecuados con las actividades que se realizan en la Universidad.

Artículo 76.- Nadie podrá ingresar o permanecer dentro de las instalaciones de la PUCE bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización. Tampoco está permitido ningún acto relacionado con el cultivo, producción, transporte, venta, distribución o consumo de estas sustancias dentro de los predios de la universidad.

Artículo 77.- No se podrán introducir al campus universitario armas, explosivos u otros objetos que puedan provocar violencia o poner en peligro la seguridad de las personas o instalaciones. Se exceptúa de esta prohibición el personal de seguridad u otras personas debidamente autorizadas y para fines expresamente determinados manteniendo las debidas garantías.

Artículo 78.- Se prohíbe descubrir y divulgar los secretos o vulnerar la intimidad de otro miembro de la comunidad universitaria, apoderarse, sin su consentimiento de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, interceptar sus telecomunicaciones, utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o de reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS A ADOPTARSE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Sección 1: Medidas Generales.

Artículo 79.- El texto de este Código se encontrará permanentemente a disposición de la comunidad universitaria en los medios digitales que la PUCE mantenga para el efecto, se lo difundirá a través de los canales que la PUCE estime pertinentes y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

Corresponde al ente responsable de la identidad y misión o de la pastoral universitaria en cada sede la difusión y promoción del Código de Ética y de los valores institucionales.





Artículo 80.- Los trabajadores que, a la fecha de entrada en vigor de este Código, sean parte de la comunidad universitaria de la PUCE, se comprometen a observar las disposiciones en él establecidas. Para tal efecto deberán suscribir un documento, físico o digital, en el que manifiesten el conocimiento del contenido del código y su aceptación.

Artículo 81.- Las personas que ingresen a formar parte de la comunidad universitaria de la PUCE asumirán el compromiso de observar las normas de este Código en sus actos de incorporación a la institución de la siguiente manera:

- a) Todos los trabajadores y colaboradores de la PUCE suscribirán el compromiso a través de una cláusula expresa que será parte de su contrato o convenio de prestación de servicios; y
- b) Los estudiantes, a través de su adhesión a las normas reglamentarias, en las cuales se establece como una de sus obligaciones el acatar las disposiciones de este Código.

: Artículo 82.- Parte esencial de las obligaciones reglamentarias y contractuales de los miembros de la comunidad universitaria es la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de sus pautas de actuación y disposiciones es causa suficiente para que se instaure el procedimiento aquí previsto y se adopte la resolución correspondiente.

Sección 2: Comités de Ética

Artículo 83.- A fin de garantizar y realizar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de este Código, se establece en cada una de las sedes de la PUCE un Comité de Ética que estará compuesto por el número de miembros acorde a la estructura administrativa de cada sede.

Artículo 84.- Para la conformación del Comité de Ética se tomará en cuenta al menos la siguiente composición:

- 1) Un delegado del Rector o Prorector, quien lo presidirá;
- 2) Un representante de los docentes;
- 3) Un representante del personal administrativo y de servicios;
- 4) El Director de Identidad y Misión o de la Pastoral de la respectiva Sede o su delegado; y
- 5) Un representante de los estudiantes.

Los representantes serán designados por los respectivos gremios en las Sedes que estos existan, en las sedes que no exista representación gremial, se realizará el correspondiente proceso para elegir los representantes que se requieran.

Los miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, salvo el caso del representante estudiantil quien durara en el cargo un año.

Esta representación puede ser renovada de acuerdo a la decisión de cada ente nominador.

Artículo 85.- Para la elección de los representantes al Comité de Ética, el ente nominador tomará en consideración lo siguiente:

- a) El delegado del Rector o Prorector será un directivo, un miembro del personal académico o personal administrativo o de servicios de la PUCE con formación ética, que tenga al menos





cinco años de vinculación con la PUCE y no haya sido objeto de ninguna sanción institucional;

- b) Los representantes establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo precedente, así como el delegado de la Dirección de Identidad y Misión o de la Pastoral de la Sede deberán tener al menos cinco años de vinculación con la PUCE y no deben haber tenido sanción institucional alguna; y
- c) El representante de los estudiantes ha de haber aprobado al menos el cincuenta por ciento del plan de estudios de su carrera y no haber sido objeto de ninguna sanción institucional.

Artículo 86.- El Comité de Ética en Quito sesionará ordinariamente por lo menos dos veces a la semana y en cada una de las Sedes de acuerdo a las necesidades que se presenten.

El Comité de Ética sesionará de manera extraordinaria por convocatoria de su presidente o a pedido de tres de sus miembros, cuando deba hacerlo para atender de manera emergente el trámite de las denuncias que reciba, conforme los términos determinados en este Código.

La Dirección General de Talento Humano o su homólogo en las Sedes designarán al secretario del comité, quien podrá ser contratado directamente para el efecto o podrá ser escogido de entre los secretarios de las unidades académicas o de entre el personal administrativo de la Sede quien deberá cumplir, en este segundo caso, los mismos requisitos de pertenencia a la PUCE y de no tener sanciones institucionales.

El secretario del Comité de Ética, en lo posible, será un abogado y tendrá bajo su cuidado y responsabilidad la elaboración de actas de las reuniones del comité, la preparación y conservación de los expedientes y asesorará al presidente y al comité para asegurarse que se cumplan las garantías del debido proceso.

Artículo 87.- Son funciones del Comité de Ética:

- a) Estudiar y dar respuesta a las consultas, quejas o comunicaciones que se reciba;
- b) Receptar las denuncias que se presenten de manera directa o a través de las autoridades de las unidades académicas, por incumplimiento de las disposiciones del presente Código o por el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género y los Reglamentos de la PUCE;
- c) Instaurar el correspondiente proceso;
- d) De ser el caso, recomendar a las autoridades pertinentes la adopción de las acciones procedentes o las sanciones correspondientes;
- e) Solicitar y coordinar con la autoridad pertinente la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del Código de Ética, así como elaborar un informe anual de sus actividades que será presentado al Rector o Prorector;
- f) Promover las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para la oportuna comprensión y puesta en práctica de este Código; y
- g) Proponer las modificaciones en el Código de Ética que permitan su actualización a nuevas circunstancias.

Artículo 88.- Para garantizar la observancia de los principios Éticos en la investigación y el aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento, se establecerán los comités especializados que se consideren necesarios y serán conformados de acuerdo a las disposiciones de los respectivos Códigos de Ética de la Investigación que emita la PUCE.





El comité de Ética correspondiente podrá solicitar expertos en el campo pertinente para solventar dudas.

Artículo 90.- Cuando un miembro del Comité de Ética deba excusarse de conocer algún caso por las causales establecidas en el presente código, los demás miembros del comité continuarán con su trámite y lo resolverán.

En caso que, quien deba excusarse sea el delegado del Rector o Prorector, las reuniones del comité serán presididas por el delegado de la Dirección de Identidad y Misión o de la Pastoral de la respectiva sede para el tratamiento del caso específico.

Sección 3: Procedimiento.

Artículo 91.- Los miembros de la comunidad universitaria tienen el derecho de denunciar el incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género y los Reglamentos de la PUCE, de los que hubieran tenido conocimiento, en especial, aquellas actuaciones que pudieran representar transgresión de leyes y de la normativa vigente o que pudieran afectarles directamente o causar daño a alguien.

Artículo 92.- Las denuncias establecidas en los artículos precedentes podrán ser presentadas ante la máxima autoridad de la unidad académica o administrativa correspondiente o directamente ante el Comité de Ética.

En los casos de violencia de género se aplicará el protocolo vigente.

La denuncia será presentada siempre por escrito y deberá contener:

- a) La identificación completa del o los denunciados;
- b) La identificación clara y precisa de la conducta inobservada de acuerdo al Código de Ética;
- c) El señalamiento del o los responsables;
- d) Una descripción lo más completa posible de la falta, adjuntando las evidencias correspondientes; y
- e) La firma de responsabilidad de quien haga la denuncia.

Artículo 93.- El Comité de Ética, en caso de conocer directamente del incumplimiento de alguna disposición del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género y los Reglamentos de la PUCE, podrá iniciar un proceso de investigación por propia iniciativa.

Artículo 94.- En caso de presentarse una denuncia en contra de alguna autoridad de la PUCE atribuyéndole el incumplimiento de alguna disposición del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género y los Reglamentos de la PUCE, la denuncia deberá presentarse directamente por escrito al Comité de Ética. Recibida la denuncia el Comité procederá a adoptar las medidas cautelares que considere oportunas, así como a realizar la investigación y emitir el informe que corresponda.

Artículo reformado con resolución CS – 31 – 1 adoptada por el Consejo Superior de la PUCE el 21 de diciembre de 2023.

Artículo 95.- Toda denuncia queda amparada por el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre su contenido y la identidad de los intervinientes salvaguardando el derecho al debido proceso,





razón por la cual, una vez presentado el caso ante el Comité de Ética, todas las personas que participen dentro de su investigación, suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad.

Artículo 96.- En todas y cada una de sus actuaciones el Comité de Ética procederá siempre de forma prudente, ponderada y proporcional a las circunstancias de cada caso. Actuará con total independencia, garantizando la presunción de inocencia de la persona imputada mientras no se establezcan responsabilidades, el respeto a su derecho a la defensa, así como el apego a las garantías del debido proceso.

Artículo 97.- Una vez que el Comité de Ética reciba el expediente, en los siguientes quince días avocará conocimiento e instaurará el proceso disciplinario. De ser necesario, podrá adoptar medidas previas o urgentes que se consideren oportunas para salvaguardar la integridad de los intervinientes, las mismas que deberán tener el carácter de reservadas y ser ejecutadas por la autoridad competente.

Artículo 98.- Instaurado el proceso, la fase de investigación se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días.

Durante la fase de investigación, el Comité de Ética podrá recabar cuanta información, testimonios y pruebas considere necesarias, de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

Quienes sean señalados como responsables de las faltas que se investiguen, tendrán derecho a ser notificados en un término no mayor de cinco días con el contenido de la denuncia en su contra; a concurrir a los llamamientos del comité por si solos o acompañados de un abogado o, de ser el caso, del defensor estudiantil; a ser escuchados; y, a presentar las pruebas de descargo que estimen pertinentes.

Artículo 99.- Las personas que sean requeridas para apoyar en la investigación del comité, tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad.

El no acudir a la convocatoria del Comité de Ética será considerado como falta de colaboración, de lo cual se dejará constancia en la resolución pudiendo el comité recomendar a la autoridad competente una amonestación como una falta leve.

Para asuntos puntuales, el Comité de Ética podrá convocar a miembros de la comunidad universitaria o a expertos externos quienes expondrán sus puntos de vista en la sesión a la que fueren convocados, previa suscripción del compromiso de confidencialidad.

Artículo 100.- En el caso de denuncias por violencia de género, la fase de investigación tendrá igualmente una duración máxima de 30 días después de instaurado el proceso.

Concluida la investigación el equipo asesor especializado en igualdad de género, emitirá un informe con recomendaciones al Comité de Ética.

Para el análisis del informe generado, el Comité invitará a las sesiones en los que se trate la denuncia a los miembros del equipo asesor especializado en igualdad de género.

Artículo 101.- Una vez concluida la fase de investigación, si el Comité de Ética determina que existen responsabilidades a ser sancionadas, en el plazo máximo de diez días emitirá su informe recomendando a la autoridad competente las acciones correspondientes.





Artículo 102.- En su informe, el Comité recomendará, además, las medidas encaminadas en lo posible, a reparar o disminuir el daño causado por la falta cometida y se recomendarán las medidas a implementar por las autoridades, para prevenir el cometimiento de las faltas en el futuro.

En su informe el Comité de Ética incluirá las medidas restaurativas integrales que, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 87 del presente código, se estimen más convenientes a favor de la persona afectada.

Se incluirán además las recomendaciones necesarias para que, a la persona afectada, se le preste el apoyo necesario a fin de eliminar o disminuir en lo posible las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado,

De considerarlo necesario, el comité podrá recomendar medidas de apoyo y acompañamiento en favor del miembro de la comunidad universitaria que haya sido declarado responsable.

Artículo 103.- Cuando de las investigaciones que se realicen se presuma la existencia de responsabilidades civiles, administrativas o penales, esta presunción constará en el informe. En este caso el Comité procederá a comunicar el particular al Rector o Prorector según corresponda, para que lo ponga en conocimiento de la autoridad competente.

Tanto la PUCE como los miembros de la comunidad universitaria asumen el deber de colaborar con estas autoridades en los procesos legales que se pudieran instaurar, aportando pruebas que se hallen en su poder y le sean requeridas.

Artículo 104.- En caso que de la investigación se concluya que no existió o no se probó suficientemente el incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género y los Reglamentos de la PUCE, el comité lo declarará así en su informe y dispondrá que toda la información que figure en el expediente sea archivada como confidencial.

Artículo reformado con resolución CS – 31 – 1 adoptada por el Consejo Superior de la PUCE el 21 de diciembre de 2023.

Artículo 105.- En todos los procesos instaurados en el Comité de Ética, se deberá contar con una resolución que recomienda o no una sanción a la persona denunciada, así como aquellas acciones formativas y de comportamiento que se estimen pertinentes.

Las instancias sancionatorias competentes tomarán como base el informe del Comité de Ética pudiendo aceptar o modificar las sanciones recomendadas, dependiendo del caso concreto.

Artículo reformado con resolución CS – 31 – 1 adoptada por el Consejo Superior de la PUCE el 21 de diciembre de 2023.

Artículo 106.- En caso de que uno de los miembros del Comité de Ética tenga una relación de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad u otro conflicto de interés con alguna persona a la que se le ha instaurado un proceso dentro del comité, deberá excusarse por escrito de participar en ese proceso puntual.

Artículo 107.- Si la denuncia se presentare contra alguno de los miembros del Comité de Ética, este deberá excusarse de participar en su investigación.

Si, como producto de la investigación se establecen responsabilidades de este miembro por incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género y los Reglamentos de la



PUCE, en el informe se pedirá su separación del Comité y la designación de su reemplazo a la instancia correspondiente, conforme lo previsto en este Código.

Artículo reformado con resolución CS – 31 – 1 adoptada por el Consejo Superior de la PUCE el 21 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los plazos establecidos en este código se contabilizarán sin tomar en cuenta los fines de semana y días feriados o festivos.

SEGUNDA. - El Comité de Ética de cada Sede, entrará en período de vacancia anual, coincidiendo con el período de vacaciones de la respectiva sede.

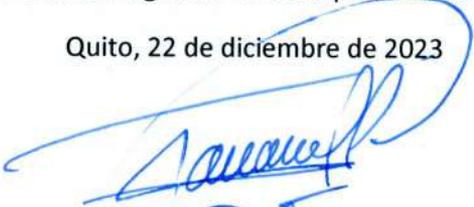
Durante este período se suspenderán los plazos establecidos en este código.

TERCERA. - Este Código podrá ser modificado o sustituido cuando surjan nuevas circunstancias o normativas que así lo exijan.

CERTIFICO, en mi calidad de Secretario de Consejo Superior que:

- 1) El texto del Código de Ética fue elaborado por la Comisión integrada por:
 - a. Lcdo. Homero Fuentes Vera S. J.;
 - b. Mgtr. Paulina Barahona Cruz;
 - c. Dr. Arturo Donoso Castrellón;
 - d. Mgtr. Diego Guevara Capelo S. J.;
 - e. Mgtr. Mónica Mancheno Karolys;
 - f. Dr. Efrén Santacruz Paz C. J. M.; y
 - g. Dr. Ernesto Vásconez Ribadeneira S. J.
- 2) El texto presentado por la comisión fue aprobado por el Consejo Superior en reunión ordinaria de 29 de agosto de 2016.
- 3) El Consejo Superior, en sesiones de 29 de junio, de 24 y 29 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 literal g) del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, aprobó las reformas al Código de Ética de la PUCE.
- 4) Que el Consejo Superior, en sesión del 21 de diciembre de 2023, reformó los artículos 94, 104, 105 y 107 del Código de Ética de la PUCE;
- 5) Este Código de Ética entrará en vigencia desde la presente fecha

Quito, 22 de diciembre de 2023



Dr. Alex Fabricio Jaramillo
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR

